



De conformidade con lo establecido en el artículo 7.4 de la Ordenanza de Impulso del Uso del Gallego en el Concello de Pontevedra, se hace constar que este documento es una traducción al castellano del original redactado en lengua gallega.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL “SAN MARTIÑO” DE SALCEDO PARA EL FOMENTO Y SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MUSICALES Y CULTURALES QUE LLEVE A CABO EN EL AÑO 2025

N.º EXPTE. 2025/SUBDIREC/000021

Examinado el expediente tramitado para la concesión de la subvención directa nominativa que se señala en el asunto, resultan acreditados los siguientes:

I. Antecedentes:

1. La Asociación músico-cultural “San Martiño” de Salcedo (CIFG36060796) solicitó a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, una ayuda económica de 42.000,00 € para el fomento de la expresión artística y del sostenimiento de las actividades musicales que lleve a cabo la asociación, que constituyen una muestra lúdica y artística de la tradición popular y cultural en el municipio.
2. El Concejal responsable del área de dinamización social y cultural emitió una memoria justificativa, en la que se dispone que se inicie el expediente de otorgamiento de la subvención solicitada, para facilitar y apoyar el desarrollo formativo de un colectivo de personas en el arte musical, el aprendizaje de la práctica instrumental y/o vocal, proporcionando estas habilidades a ciudadanía en general, mediante la realización de distintas actuaciones y conciertos públicos que son de interés general, con una aportación de hasta el 49,98%, del coste total de la actividad e con el límite de 42.000,00 €.
- 3.. El expediente fue informado por el Servicio Gestor y por la Asesoría Jurídica Municipal.
4. El Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, contabilizó la operación necesaria para el otorgamiento de la subvención y la Intervención Municipal fiscalizó de conformidad el expediente.

II. Fundamentos jurídicos:

1. El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local establece que el municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia objeto de la subvención, lo que justifica la utilidad pública y interés social en la concesión de la ayuda.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza Municipal, son subvenciones las disposiciones dinerarias realizadas por el Ayuntamiento de Pontevedra para el desarrollo de proyectos, acciones o conductas que tengan por objeto el fomento de una actividad de titularidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, siempre que cumplan los requisitos previstos en el citado





precepto

3 . La LGS dispone en su artículo 8.1, que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, previamente deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y su fuente de financiación, que se supeditarán, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. El Ayuntamiento aprobó por Decreto de la Alcaldía el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pontevedra 2023-2025 (PES). El Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones para el 2025, (documento co CSV AKJGV5B8CMZN1HR5) recoge las fichas por líneas de subvención de cada área competencial. Así, en la ficha nº035 se prevé el establecimiento de una subvención directa, prevista nominativamente en el presupuesto, para fomentar y difundir la cultura musical, actividades de formación musical, fomento y mantenimiento de las actividades musicales por medio de actuaciones y conciertos para la ciudadanía de Pontevedra. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 21.08.2025 se aprobó la actualización del contenido del Anexo del PES para este año 2025 y de las fichas con detalle por línea de subvenciones de cada área competencial, documento co CSV 5DZAXS9J7UU6CQHC.

4. Según establece el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 general de subvenciones, podrán concederse subvencions de forma directa cuando estas estuviesen previstas nominativamente en los presupuestos de los entes públicos, posibilidad que se regula en el artículo 19.4.a de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 36 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento. Así, esta administración incluyó en el presupuesto vigente, en la aplicación presupuestaria 09-3340-48903, una subvención de 42.000 € a la Asociación músico-cultural “San Martiño” de Salcedo, por lo que podrá concederse tal ayuda de forma directa y por el importe solicitado por la interesada.

5. En la memoria-providencia que consta en el expediente, se establece que : *“Como justificación de la necesidad y oportunidad de la firma de este convenio, señalar que el acuerdo permitirá el ejercicio de las competencias otorgadas al Ayuntamiento en las materias señaladas, así como el establecimiento de una medida de fomento de la práctica de actividades de ocio y culturales en Pontevedra. Estas actuaciones y conciertos están considerados de gra interés público por la numerosa participación de la vecindad de la ciudad que disfruta de estas actuaciones en su tiempo de ocio. (...) Por su parte, el Ayuntamiento de Pontevedra y sus ciudadanos reciben de la asociación una serie de actuaciones que consistirán en conciertos, así como también en diversas actividades formativas que lleve a cabo la asociación, dirigidas a escolares, conciertos didácticos, audiciones, concursos de jóvenes intérpretes, ciclo de bandas, cursos de verano...etc consolidando a Pontevedra como una ciudad dinamizadora del tejido musical y cultural”* .

Esta administración previó en el presupuesto esta ayuda económica de 42.000,00 € con el objeto de ofrecer a la ciudadanía la oportunidad de optar a estas actividades musicales, facilitando además el desarrollo formativo de un colectivo de personas en el arte musical, el aprendizaje de la práctica instrumental y/o vocal, proporcionando estas habilidade a la ciudadanía en general, mediante la realización de distintas actuaciones y conciertos públicos que tanta asistencia de público muestran año tras año y que promueven la cultura musical entre la ciudadanía, justificando así las razones de interés público, social y económico de





la concesión de la ayuda.

6. La competencia para la concesión de la subvención directa con carácter de nominativa corresponde a la Alcaldía, en función de lo establecido en el artículo 36.3 de la Ordenanza general de subvenciones, en el artículo 124.4.n) de la Ley 7/1985 y en el artículo 13.2.n) del Reglamento orgánico del gobierno y de la administración municipal. Dicha competencia se delegó por decreto de la Alcaldía de fecha 17.09.2024 , que establece que la concesión de subvenciones directas corresponderá a los concejales de gobierno delegados de área, según su ámbito funcional, siempre y cuando sea competencia de la Alcaldía, en los términos establecidos en la OGS del Ayuntamiento de Pontevedra.

Por su parte, el artículo 17 del Reglamento de la LGS aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que la delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante, la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa.

La firma del documento de convenio corresponderá al Alcalde, según lo establecido en el artículo 124.1 y 4.º) LBRL. que le atribuye la máxima representación del municipio y la llamada competencia residual, competencia esta que no está delegada.

De acuerdo con el artículo 8.1.b de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá darse publicidad al convenio que se suscriba y, en lo que respecta a la subvención, deberán comunicarse a la Base Nacional de Subvenciones en los términos indicados en el artículo 20 de la LGS.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016, que aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática a dicho Tribunal de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local, las entidades locales deberán remitir anualmente una relación certificada comprensiva de los convenios formalizados por ellas y sus entidades dependientes en el ejercicio anterior.

Conforme e lo expuesto, una vez informado el expediente por la Asesoría Jurídica y por la Intervención General Municipal, el Concejale delegado de Dinamización Sociocultural, en el ejercicio de sus atribuciones delegadas RESUELVE::

Primero.- Aprobar La concesión de la subvención, a la Asociación Músico-Cultural San Martiño de Salcedo con NIF. G36060796, para el fomento de la expresión artística e del sostenimiento de las actividades musicales que desarrolla la asociación, por importe de 42.000,00 €, en los términos establecidos en la memoria y en el convenio que regula la subvención.

Segundo.- Aprobar el gasto por el importe correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria y operación del ejercicio vigente que se señala:





APLICACIÓN	OPERACIÓN NÚMERO	IMPORTE
09/3340/48903	12025000060391	42.000,00 €
TOTAL		42.000,00 €

Terceiro.- Aprobar el texto del convenio regulador de la subvención que se incorpora al expediente redactado por este servicio, (documento con CSV 9REK7R6Z3ED7TYOI).

Así se dispone y ordena por el Concejal de Dinamización Sociocultural, en Pontevedra en la fecha que figura en la firma electrónica, de lo que yo secretario de la Administración Municipal doy fe.

